



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 04 de Marzo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

La solicitud presentada por la Agente Municipal Sra. Silvia Andrea SICARDI, D.N.I. N° 29.980.308, quién se desempeña como PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - H.A.G. - Categoría 3 H.R., a los efectos de que se le conceda Licencia por motivos personales por el plazo de cinco (5) meses: desde el 01 de Marzo de 2021 al 01 de Agosto de 2021 inclusive, sin goce de haberes.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por la citada Agente Municipal, encuadra en lo dispuesto por el *Art. 37 inc. b de la Ordenanza Municipal N° 290/86 - Estatuto del Empleado Municipal*, que textualmente reza:

*Art. 37.- Los agentes tendrán derecho a obtener, las siguientes licencias, no remuneradas, conforme lo determine la reglamentación: ... inc. b) Por razones particulares"*

Correspondiendo, en consecuencia, imprimirle a la misma, curso favorable, con los efectos de ley.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**Art. 1- CONCÉDESE** a la Agente: Sra. Silvia Andrea SICARDI, D.N.I. N° 29.980.308, quién se desempeña como PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - H.A.G. - Categoría 3 H.R., Licencia sin goce de





## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ [munjovita@yahoo.com.ar](mailto:munjovita@yahoo.com.ar)

haberes y por motivos personales por el plazo de cinco (5) meses: desde el 01 de Marzo de 2021 al 01 de Agosto de 2021 inclusive, reservándose esta Municipalidad el derecho de requerirle que se reintegre a sus tareas, si durante el transcurso de la misma, hubiere necesidad de cubrir el cargo, en cuyo caso dicha licencia quedará sin efecto, conforme a lo establecido en Ordenanza N° 290/86 del Estatuto del Empleado Municipal y Decreto Reglamentario. En caso de que el Agente resuelva interrumpir la licencia solicitada, deberá informarlo con noventa días de antelación al Departamento Ejecutivo.

**Art. 2-** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Asuntos Institucionales.

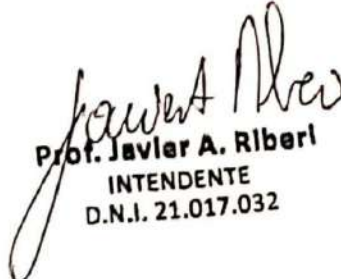
**Art. 3-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO**

**09/2021**

  
Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



  
Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.032





## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 03 de Marzo de 2021.

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **VISTO:**

El reclamo administrativo, presentado el día 24 de Septiembre del año 2020 y el pronto Despacho, presentado el día 5 de Enero del año 2021, por la Srta. Valeria Soledad Formica, D.N.I. N° 29.980.310, en el que solicita se le abonen indemnización que dice que le corresponden a raíz de una supuesta extinción intempestiva, incausada del vínculo que afirma la unía a la Municipalidad de Jovita.

Sostiene la Srta. Valeria Soledad Formica, que, a partir del mes de Abril del año 2016, hasta aproximadamente a finales del año 2017, trabajó realizando tareas de limpieza en general en las instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Luis Rivero", Hogar de Ancianos "San José" y Guardería Municipal "Ami Diaz".

Afirma, que, su jornada de trabajo habitual era de siete (7) horas diarias, pudiendo extenderse la misma desde 06:00 a 13:00 horas o de 14:00 a 21:00 horas.

En relación a los días de trabajo, los mismos, iban variando semanalmente y generalmente promediaban entre tres y cuatro días a la semana, ya que su función básicamente era la de reemplazar a los empleados efectivos (contratados y planta permanente) que se encontraba de licencia por diferentes motivos.

Agrega, que, a partir de Enero de 2018 y luego de haber culminado mis estudios de auxiliar de enfermería dictado por el Grupo COLBERT, todo conforme surge del certificado que acompaño a la presente, las tarea que venía desempeñando las continué realizando únicamente en el Hospital Municipal, también en el horario de 06:00 a 13:00 horas o de 14:00 a 21:00 horas. Dichas tareas de Maestranza las realizaba generalmente los días Sábados y Domingos y uno o dos días más de la semana. Este cambio se debió a que al haber obtenido el titulo de auxiliar de enfermería comencé a realizar además de las tareas de maestranza, guardias de acompañante de traslados de ambulancia.





## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Sostiene Valeria Soledad Formica, que sus horarios de ingreso y egresos eran registrados mediante un sistema de control biométrico de personal instalado en el lavadero del Hospital y que su remuneración era superior a los Diez mil pesos (\$10.000) mensuales.-

Sostiene la Srta. Valeria Soledad Formica, que la relación Laboral se desarrolló con total normalidad hasta el día 10 de Diciembre del año 2019, momento en que la Directora del Hospital Dra. Elizabeth Picca es reemplazada en su cargo y por decisión del Intendente Municipal, asume el mismo, el Dr. Marcelo Cerrano.

En ese contexto de cambio de gestión en el Hospital Municipal y luego de haber salido de vacaciones, cuando intento reincorporarme a mi trabajo habitual, observo que no estoy incluida en el cronograma laboral para el mes de febrero del corriente año.

Ante esta situación, me dirijo a hablar con el Director del Hospital, quien me manifiesta que por el momento no iban a necesitar de mis servicios, lo mismo me manifestó el Intendente Municipal y Jefe de Gabinete Sr. Gonzalo Sereno.

En definitiva, la peticionante, solicita se le abonen las indemnizaciones previstas por el Art. 40 de la ley 7233, Sueldo Anual complementario (SAC), año 2019 y proporcional del primer semestre del año 2020, falta de preaviso, haberes correspondientes al mes de enero y febrero de 2020, Daño moral por despido incausado e intempestivo, a los fines de evitar un libelo oscuro, cuantifico en Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00).-

Asimismo, ofrece prueba testimonial y exhibición de documentación.-







## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el reclamo de la Srta. Valeria Soledad Formica, resulta improcedente, en virtud, de que, según los registros obrantes en esta municipalidad, la misma, no es, ni fue, nunca empleada municipal, ni ha prestado las tareas que manifiesta en su reclamo en las dependencias municipales ni Hospital Municipal tal como lo sostiene.-

No surge que haya cumplido los horarios que afirma haberlo hecho. Tampoco sus actividades se han desarrollado en el tiempo por ella afirmado en su reclamo.-

Que, la Srta. Valeria Soledad Formica, simplemente ha colaborado en algunas oportunidades tareas de limpieza en general en los diferentes edificios dependiente de la Municipalidad, siendo ello efectuado como una especie de contraprestación solidaria y voluntaria, en virtud de que en su condición solía recurrir a la Municipalidad de Jovita para recibir ayuda social que el Municipio otorga a muchos ciudadanos de esta localidad que tienen problemas laborales.-

Que, la colaboración que prestaba la Srta. Valeria Soledad Formica, era absolutamente voluntaria, es decir, no tenía obligaciones de asistir, y de ninguna manera se la obligaba a cumplir horarios, ni realizar tareas determinadas, sino que ella misma, en las oportunidades que concurría a los lugares precedentemente mencionados, hacia aquellas tareas en las que se sentía que podía prestar colaboración de manera más eficiente aprovechando especialmente sus condiciones y conocimientos en las distintas tareas en las instalaciones Municipales.-

Que, en relación a todo ello, jamás se la dejó sin trabajo como afirma, sino que por el contrario, fue la propia Srta. Formica quien dejó de concurrir a la Municipalidad a requerir la ayuda social y también a colaborar con la misma, como lo hacen otras personas que sienten obligadas a retribuir lo que reciben prestando colaboración a raíz de la ayuda social que la Municipalidad le brindan,





## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ [munijovita@yahoo.com.ar](mailto:munijovita@yahoo.com.ar)

pero de ninguna manera puede considerarse que son empleados municipales o que tengan obligación alguna para con este municipio, ni éste para con la reclamante.-

Que, por los motivos expuestos, corresponde rechazar el reclamo administrativo efectuado por la Srtá. Valeria Soledad Formica.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Art. 1°.-** Rechazar el reclamo administrativo formulado por la Srta. Valeria Soledad Formica, D.N.I. N° 29.980.310, presentado el 24 de Septiembre del año 2020.-

**Art. 2°.-** Notifíquese a la reclamante, haciéndole entrega de una copia del presente Decreto.-

**Art. 3°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO**  
**N° 08/2021**



  
Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales

  
Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.032